

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 11 de Abril de 1910.

NUMERO 1103

PODER EJECUTIVO

Encargado de Poder Ejecutivo

Carlos A. Mendoza

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 25, No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª, número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesorería.

Samuel Lewis

Oficio oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª, número 55.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Oficio oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 19. Casa particular: Calle 5ª, número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Oficio oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 19. Casa particular: Parque de la Independencia, número 65.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle 19, Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de registro.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALBERTO ALBERTO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... \$ 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta. La Ley 19 de 1909 autoriza reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español inglés la Ley 19 de 1909 sobre autorización de Victorias Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre organización y administración de Victorias Baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, legados recientemente de los Estados Unidos a B. 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las distintas situaciones en las murgas del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN B. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Presidencia de la República.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 8 de Abril de 1910, para votar un crédito por cien mil (\$ 100,000.00) balboas, con imputación al Departamento de Fomento, para estudios de un ferrocarril nacional que una la ciudad de Panamá con la de David. 20

Decreto número 4 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 5 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 6 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 7 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 8 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 9 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 10 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 11 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 12 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 13 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 14 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 15 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 16 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 17 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 18 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Decreto número 19 de 11 de Abril de 1910, por el cual se hace un nombramiento. 20

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 8 de Abril de 1910, para votar un crédito por cien mil (\$ 100,000.00) balboas, con imputación al Departamento de Fomento, para estudios de un ferrocarril nacional que una la ciudad de Panamá con la de David.

El miércoles 8 de Abril de 1910, a las 2 p. m., se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente, en el local destinado al efecto en el Palacio Nacional.

Acto seguido se dió lectura a la nota número 110 elevada por el señor Secretario de Fomento al Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo, en la cual solicita que se vote un crédito por la suma de cien mil balboas (\$ 100,000.00) para poder hacer frente a los gastos que demanden las estudios sobre construcción del ferrocarril que una esta ciudad con la de David, de acuerdo con el contrato celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

En mérito de las fundadas razones expuestas por el señor Secretario de Fomento, el Consejo acordó votar un crédito extraordinario por la suma de cien mil balboas (\$ 100,000.00) para atender a dicho gasto, la cual se imputará al Departamento de Fomento. Capítulo Artículo.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda.

S. LEWIS.

El Secretario de Instrucción Pública.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 4 DE 1910.

(DE 8 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.

Yo, **CARLOS ANTONIO MENDOZA.**

Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de facultades legales

DECRETO.

Artículo único. Nombro al señor Don José Leandrea Jordán, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, en el Palacio Nacional, a 8 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 22 DE 1910.

(DE 5 DE ABRIL).

Por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el ramo de Correos.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETO.

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular promovido al señor Pablo Apolayo, del puesto de Ayudante 2.º de la Sección 3.ª al de primer Ayudante de la misma Sección, en la Agencia Postal de Colón, y para llenar la vacante que sobrevenga al promovido, nombro al señor Miguel C. Arístiz, en interinidad, para desempeñar el cargo primeramente mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 21 DE 1910.

(DE 7 DE ABRIL).

por el cual se hace una vacante y se hacen varios nombramientos en la Sección de Correos.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones.

DECRETO.

Artículo 1.º Por el término que dure la licencia concedida al señor Leopoldo Valdés A., para separarse del empleo de Jefe de la Sección de Correos, promovese a dicho puesto al Oficial 1.º de la misma Sección señor Leopoldo Gacilán.

Artículo 2.º Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior promovese a Oficial 1.º de la Sección de Correos al señor Julio Valdés.

Artículo 3.º Para llenar la vacante de Oficial 2.º de la Sección de Correos que deja el señor Julio Valdés, nombro en interinidad al señor Misael Sobrón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá, Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Correos. Resolución Número 25. Panamá, 8 de Abril de 1910.

En vista de la carta presentada ante esta Sección por el señor D. Juan B. Arístiz, en la cual solicita para la Sección de Correos, Bureau de Toro, para que las cartas sean sustraídas

por decreto número 2 de 13 de Enero último, para el período en curso,

SE RESUELVE

Acéptase la citada excusa y dénese las gracias al dimitente por los importantes servicios que en el ejercicio de su cargo prestó a la Provincia de Bocas del Toro, significándole a la vez el pesar del Ejecutivo al verse privado de su acertada colaboración en este Ramo del Servicio Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución Número 3.—Panamá, 4 de Abril de 1910.

RESUELTO:

Concédese la licencia de treinta días (30) prorrogables, solicitada a este Despacho por el señor Rafael Herrera con fecha 19 de los corrientes, para separarse del puesto de ser. Ayudante de la Sección Tercera de la Agencia Postal de Colón.

Por Decreto separado se proveerá lo conducente a llenar la vacante que ocasiona dicha licencia.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 427.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 427. Panamá, 9 de Abril de 1910.

Visto el memorial que precede del señor G. de Obarrío en el que manifiesta que le han venido sin la factura consular, en el vapor «San José», setecientos (700) sacos de azúcar, procedente de Acapulco, y pide se le permita retirarlos del Panamá Rail Road, previo el pago de los derechos y sujeto a las responsabilidades que la Ley exige; y en atención a que tampoco han llegado a este Despacho los documentos que debe enviar el Odami respectivo.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que conceda plazo al señor G. de Obarrío para la presentación de los documentos consulares correspondientes a la carga en referencia, y para que le exija un depósito equivalente al valor del Impuesto Comercial en el de los derechos consulares. El depósito será devuelto a la presentación de los citados documentos, los cuales deben estar certificados antes del despacho del buque que condujo dichos sacos de azúcar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Contaduría Auxiliar

INFORME

del Contador Auxiliar de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al señor Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 8 de Abril de 1910.

Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

E. S. D.

Me es grato informar a V. E. que la Comisión Istmica del Canal ha pasado dos cuentas a esta Contaduría para su examen las cuales ascienden a la suma de B 3,127.65 y se refieren a la asistencia médica en los hospitales de Colón y de Ancón durante el mes de Febrero, según detalle que expreso en seguida con las observaciones que juzgo del caso hacer sobre el particular.

HOSPITAL DE COLÓN.

Por asistencia y tratamiento médico a diez pacientes en este establecimiento, durante el mes de Febrero, el Erario Público debe pagar a la Comisión Istmica la suma de B 66.65. De estos pacientes solo cuatro parecen ser panameños y el resto extranjeros.

HOSPITAL DE ANCON.

Por la atención médica y asistencia dada a los 151 dementes asilados en ese Hospital durante Febrero el Gobierno de la República tiene que pagar al de la Zona del Canal la enorme suma de B 3,041.00 de los cuales solo 60 parecen ser panameños y el resto casi en su totalidad jamaicanos.

La diferencia que ha habido a favor del Tesoro en el mes de Febrero respecto del mes anterior es debido al número de días que existe entre un mes y el otro a pesar de que fue mayor el número de pacientes atendidos en el mencionado Febrero.

Me permito nuevamente manifestar a V. S. que como la mayor parte de los dementes asilados en el Hospital de Ancón son extranjeros sería conveniente, salvo mejor parecer de V. S. gestionar con los respectivos Agentes Diplomáticos y Consulares a fin de que tomen las medidas que el caso requiere, y que a ellos incumba, para de ese modo aliviar en lo posible de tan imprevisto gasto al Tesoro Nacional.

Soy del señor Secretario, con toda consideración, muy atento servidor,

LEWIS URBIN

Contador Auxiliar

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de marca de Fábrica.

Número 173.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores «Read Brothers, Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Hamber, ocurrieron al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usan para distinguir y amparar en el comercio todas las clases de cerveza que elaboran, en botellas ó en cualquier otro envase.

La marca consiste en un rótulo de forma circular sobre el cual hay estampada una figura que representa la cabeza y parte del pescuazo de un perro, con collar que se destaca en un círculo comprendido entre dos circunferencias concéntricas.

En la parte superior del rótulo, entre las dos circunferencias expresadas, se leen las palabras «Read Brothers, London», y en la inferior, también entre las dos circunferencias mencionadas, se leen las palabras «The Dog's Head Bottling».

Los diseños de dicha marca se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo determina la Ley;

Que dicha marca ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en el archivo de la mencionada Secretaría; y

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, por Resolución número 14 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica en referencia, la cual sólo podrá usar, en el territorio de la Nación, los señores «Read Brothers, Limited», domiciliados en Londres, Inglaterra.

CUADEO

demostrativo del producto de cada una de las Rentas, Impuestos, Contribuciones y Remesas recibidas en la Tesorería General, durante el mes de Marzo de 1910.

	Pailloas.	Balboas.
1 IMPUESTO COMERCIAL:		
a Artículos gravados con el 16%.....	36,024.561	
b Introducción de licores.....	31,243.291	
c Tabacos y cigarrillos.....	13,619.37	
d Fósforos.....	1,413.331	
e Impuesto sobre café.....	965.92	
f Introducción de opio.....	437.50	
g Sal.....	318.85	
h Compañías de vapores.....	387.50	
i Importación de ganado.....		
j Derechos de exportación (4 barras de oro, a 2203-10-6).....	220.35	
k Casas de cambio.....	225.00	74,865.591
2 Derechos consulares simples.....	5,190.391	
Derechos consulares dobles.....	179.00	1,369.391
3 Producción de licores.....		
4 Venta de licores al por menor.....	5,467.59	
Venta de licores al por menor de los Distritos.....	1,185.60	6,653.19
5 Degüello de ganado mayor.....	3,598.00	
Degüello de ganado mayor de los Distritos.....	289.94	3,887.94
6 Degüello de ganado menor.....	1,712.60	
Degüello de ganado menor de los Distritos.....	131.01	1,843.61
7 Derecho sobre minas.....		17.00
8 Patentes de privilegio y marcas de fábricas.....		75.00
9 Papel Sellado y Timbre Nacional.....		2,795.25
10 Derechos de Registro.....		668.77
11 Inmuebles y semovientes.....	212.691	
Pasan.....	212.691	96,275.06

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	48,249.781
Entradas.....	76,230.631
Salidas.....	64,480.42
Existencia en caja.....B	48,799.991

Panamá, Abril 8 de 1910.

El Cajero,

J. M. Azuara.

Vienen.....	212,69½	96,275,06
Inmuebles y semovientes. (Juez Ejecutor).	160.20	
Inmuebles y semovientes de los Distritos.	108.95	481.84½
12 Loterías		5,000.00
13 Pesca de concha Madre-Perla.....		
14 Bienes Nacionales (arrendamiento de casas)		995.00
15 Faros.....		
16 Correos	16,545.61	
Encomiendas postales	654.21½	
Telégrafos.....	402.48	17,602.30½
17 Mercados públicos.....		3,744.22½
18 Impuesto sobre mortuorias.....		98.58
19 Tierras Baldías.....		68.86
20 Ingresos Varios.....	9,516.72	
Lastre	10.00	
Polvorín.....	5.22	
Edictos.....	14.33½	
Multas.....	345.00	10,191.27½
21 Intereses (Pagados por el Banco Hipotecario y Prendario)		1,018.66½
22 Remesas.....		
De la Administración de Hacienda de Colón.....	60,679.05	
De la Administración de Hacienda de Bocas del Toro.....	13,534.29½	74,213.34½
De otras oficinas		
Total.....		209,729.16

Panamá, 31 de Marzo 1, 1910.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

CUADRO

comparativo del valor de las Liquidaciones expedidas por introducción de artículos extranjeros durante los meses de Marzo de 1909 y 1910.

Artículos:	1909.	1910.
Mercaderías	B. 28,322.17	B. 36,034.56½
Licores.....	18,093.33	21,243.20½
Café.....	332.00	965.92
Sal.....	402.22	318.85
Fósforos.....	1,462.05½	1,413.33½
Tabaco.....	10,465.61	12,212.87
Cigarrillos.....	462.00	1,406.30
Derechos consulares dobles y sencillos.....	28.67½	179.00
Multas infracción del Decreto número 112 de 10 de Noviembre de 1909.....	—	25.42
	B. 60,286.44	B. 73,797.66½
Aumento en Marzo de 1910.....	13,530.22½	
Total.....	B. 73,797.66½	B. 73,797.66½

El Liquidador de Impuestos,

OSCAR M. McKAY.

Panamá, Marzo 31 de 1910.

Povincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	9,686,01½
Entradas de hoy....."	3,120,52½
Suma.....B	12,806,54
Salidas de hoy....."	37.50
Existencia para mañana.....B	12,769,04

Colón, Abril 5 de 1910.

Por el Administrador—

Miguel de la Espriella.
Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda.

Existencia anterior.....B	12,769,04
Entradas de hoy....."	1,051,42½

Suma.....B 13,820,46½

Salidas de hoy....." 301.20

Existencia para mañana.....B 13,519,26½

Colón, Abril 6 de 1910.

Por el Administrador—

Miguel de la Espriella.
Cajero.

CUADRO

comparativo de las Rentas colectadas en la Administración Provincial de Colón durante los meses de Marzo de 1909 y 1910.

	1909.	1910.
Mercaderías.....B.	29,630.00	32,273.06
Introducción de licores.....	25,362.00	24,671.43
Cigarrillos.....	5,460.00	6,372.00
Tabacos.....	5,240.00	6,464.32½
Sal.....	430.00	510.47
Fósforos.....	637.00	653.17½
Café.....	690.00	214.86
Agencia de Vapores.....	437.00	462.56
Producción de licores [destilación].....	—	226.56
Venta de licores al por menor.....	4,052.00	4,530.56
Degüello de Ganado mayor.....	1,302.00	1,045.06
Degüello de Ganado menor.....	357.00	434.06
Papel Sellado y Timbre Nacional.....	1,625.00	3,743.45
Derecho de Registro.....	150.00	71.67½
Exportación de Cocos.....	140.00	237.75
Inmuebles y Semovientes.....	190.00	1,172.3½
Bienes Nacionales.....	270.00	436.70
Faros.....	374.00	422.17½
Casas de Cambio.....	100.00	210.40
Introducción de Ganado.....	3,620.00	—
Habilitación de Timbres y Papel.....	60.00	1.80
Multas.....	432.00	332.48
Moscabado y mielos.....	15.00	804.93
Encomiendas Postales.....	610.00	269.73
Explotación de Bosques.....	360.00	217.85
Derechos Consulares.....	—	42.45
Impresiones Oficiales.....	—	25.62½
Tierras Baldías.....	—	143.00
Venta de la Ley 19.....	—	1.00
Decomisos.....	—	30.12½
Mortuorias.....	—	22.08
Telégrafos.....	—	125.00
Total.....	B. 71,950.00	73,833.59½
Aumento en Marzo de 1910.....	14,036.00	—
Total.....	B. 85,986.00	73,833.59½

